

Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Educación Cusco

Unidad de Gestión Educativa Local La Convención

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Directoral N° 002651 -2026-UGEL-LC.-

INTERESADO (A)

Quillabamba, **08 SEP 2026**

VISTOS, el **DOCUS: 21606-2026**, Memorándum N° 432-2026-GORE-C/DUGEL-LC/SEC, Oficio N° 00948-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, Resolución Directoral N° 002547-UGEL-LC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 432-2026-GORE-C/DUGEL-LC/SEC, de fecha 08 de setiembre del 2025, la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local – La Convención, solicita emisión de Resolución, referente al Acto Público para la Adjudicación de Plazas Excepcional del Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas de Educación de la Unidad de Gestión Educativa Local La Convención, de conformidad con lo señalado en el Oficio N° 00948-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de fecha 07 de setiembre del 2026;

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 002547-UGEL-LC de fecha 28-08-2026, se estableció el cronograma interno de la Unidad de Gestión Educativa Local La Convención para la adjudicación del Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2025-2026, en el marco de Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, Resolución Viceministerial N° 086-2025-MINEDU. Asimismo, mediante oficio N° 02257-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD y modificatorias, donde se determina el día en que se realiza el acto Público de la adjudicación a Cargos de Especialistas en Educación;

Que, según oficio N° 00948-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de fecha 07 de setiembre del 2026 se advierte; que posteriormente se observó una imprecisión en los cuadros de mérito publicados, en tanto los postulantes de la modalidad de Educación Básica Regular (EBR), nivel Primaria, área de Innovación Pedagógica fueron considerados en cuadros de mérito independientes de los correspondientes a EBR Primaria. Como consecuencia de dicha segregación, el orden de mérito de estos postulantes fue determinado únicamente respecto a los postulantes de EBR Primaria Innovación Pedagógica a pesar de que la Norma Técnica no contempla una segmentación del cuadro de mérito entre EBR Primaria y EBR Innovación Pedagógica;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, por su parte, el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, señala que uno de los objetivos del concurso de acceso a cargos es la de generar las condiciones para la mayor especialización y diversificación del ejercicio profesional del profesor en la Carrera Pública Magisterial, en base a una oferta de cargos que respondan a las exigencias de un servicio educativo de alta calidad. Además, el artículo 57° del mismo Reglamento, establece que el MINEDU, de manera coordinada entre sus Direcciones y las otras instancias de gestión educativa descentralizada, determina los criterios e indicadores para la evaluación con fines de acceso a cargo, los que se actualizan periódicamente. Asimismo, en coordinación con los Gobiernos Regionales, emite las normas específicas para cada concurso;

Que, en atención a lo señalado mediante la Resolución Viceministerial N° 086-2025-MINEDU y modificatorias (de ser el caso), se aprobó la Norma Técnica que regula el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial";

...///

Que, en el numeral 5.2.8.2.10 dispone que una vez publicada la relación consolidada de plazas vacantes para la adjudicación por acto público y, conformado el Comité de Adjudicación, la DRE o UGEL, según corresponda, emite la Resolución Directoral que convoca a los postulantes para la adjudicación de las plazas puestas a concurso. En dicha resolución se determina el o los días en el que se realiza cada uno de los actos públicos, estas fechas deben estar dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso. Asimismo, se especifica el lugar, la fecha y los horarios de dichos actos. La mencionada resolución es remitida a la DIED. Ningún acto público podrá realizarse si este no cuenta con una resolución aprobada que detalle fecha, hora y lugar de los actos públicos;

Que, en el numeral 5.2.8.2.11 dispone que: en el caso que el Comité de Adjudicación lo requiera, el Director de la DRE o UGEL coordina la participación del Jefe o el especialista de la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en el acto público;

Que, en el numeral 5.2.8.2.12 dispone que: en las adjudicaciones por acto público el Director de la DRE o UGEL gestiona para que los representantes de las siguientes entidades: Ministerio Público, Órgano de Control Institucional de la DRE/UGEL, Organizaciones Gremiales, Organizaciones Indígenas, Consejo Participativo Local Educativo u otra autoridad local de la sociedad civil organizada, participen en calidad de veedores. El representante de estas entidades y/u organizaciones debe presentarse y acreditar su representación ante el Comité de Adjudicación, antes del inicio del acto público;

Que, en el numeral 5.2.8.2.15 indica: Si previo al inicio del acto público el miembro titular no se hace presente o si estando presente advierte que se encuentra inmerso en algún impedimento o causal de abstención, es reemplazado por el miembro alterno, dejando constancia de dicha situación en el acta correspondiente; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa del miembro titular. Si durante el desarrollo del acto público, el integrante titular y/o alterno se encuentra inmerso en algún impedimento o causal de abstención previstos en la norma técnica o no asisten ambos, el director de la DRE o la UGEL lo reemplaza por el integrante de su elección, dejándose constancia de dicha situación en el acta correspondiente; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa del integrante alterno. El integrante reemplazante culmina el acto de adjudicación iniciado. En ambos casos se debe realizar la verificación de que el integrante que asuma como miembro titular no se encuentre inmerso en impedimento o causal de abstención, bajo responsabilidad;

Que, en el numeral 5.2.8.2.16 dispone: En la Adjudicación por acto público, el Comité de Adjudicación procede a llamar a cada postulante según el orden de mérito para que elija la plaza vacante de su interés y luego de la verificación de los requisitos, de corresponder, dicha plaza es adjudicada y registrada en el aplicativo dispuesto por la DIED, generándose el acta de adjudicación, la misma que es impresa y entregada al postulante para su revisión, aprobación y suscripción;

Que, en el numeral 5.2.8.2.25 indica: La adjudicación de plazas de los cargos de Especialista en Educación de la DRE y Especialista en Educación de la UGEL se realiza a través de dos adjudicaciones, la primera por acto público de DRE y UGEL, según corresponda, y la segunda por acto público regional a cargo de la DRE;

Que, en el numeral 5.2.8.2.26, menciona: La adjudicación de plazas de los cargos de Especialista en Educación de la DRE y Especialista en Educación de la UGEL se encuentra a cargo de cada IGED con plazas puestas a concurso.

Que en el numeral 5.2.8.2.27, menciona: Para la adjudicación de las plazas puestas a concurso, debe seguirse el siguiente orden de realización de actos públicos, el cual debe estar precisado en la resolución de convocatoria:

- a) Acto público para adjudicar plazas de EIB.
- b) Acto público para adjudicar plazas que no son EIB.

Que en el numeral 5.2.8.2.28, menciona: Los citados actos públicos pueden llevarse a cabo en un mismo día siempre que se siga el orden establecido y se consideren diferentes horarios. Tales precisiones deberán constar en el acto resolutorio con el que se convoque a la adjudicación. En ningún caso los actos públicos se pueden llevar en horarios paralelos del mismo día.

Que en el numeral 5.2.8.2.29 menciona: El acto público de DRE y UGEL debe realizarse conforme con lo previsto en el literal d) del numeral 5.2.8.2 de la presente norma técnica referido a Aspectos generales de la adjudicación por acto público.

Que, en el marco de lo citado en los considerandos precedentes, la Dirección de la UGEL – La Convención, mediante Memorándum N° 432-2026-GORE-C/DUGEL-LC/SEC dispone, aprobar mediante Acto Resolutivo el cronograma de adjudicación excepcional Respecto a los cargos de **Especialista en Educación de la UGEL-LC** debiéndose emitir como corresponde el referido Acto Administrativo, conforme a la normativa señalada precedentemente;

De conformidad con la Constitución Política del Estado Peruano, con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y, en la

...///

Norma Técnica aprobada con Resolución Viceministerial N° 086-2025-MINEDU, Memorandum N° 432-2026-GORE-C/DUGEL-LC/SEC, Oficio N° 00948-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, los alcances previstos por el Nuevo Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Regional N° 003-2023-GR CUSCO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en forma excepcional, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, el nuevo Cronograma de adjudicación de plazas de la Unidad de Gestión Educativa Local – La Convención, del CONCURSO PÚBLICO DE ACCESO A CARGOS DIRECTIVOS Y DE ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN EN LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, donde se determina el día en el que se realiza el acto público de la Adjudicación a Cargos de Especialistas en Educación, así como Resolución Viceministerial N° 086-2025-MINEDU y sus Modificatorias, de acuerdo a la siguiente especificación:

N°	ORDEN DE ADJUDICACIÓN	DÍA	HORA DE INICIO	LUGAR	DIRECCIÓN	REFERENCIA
1	Acto público para adjudicar plazas que no son EIB	09/09/2026	10:30 Horas	UGEL – La Convención	Jr. Independencia # 431 de Quillabamba – Santa Ana – La Convención - Cusco	A media cuadra de la Plaza de Armas de Quillabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local – La Convención, proceda a **NOTIFICAR** con la presente Resolución a los integrantes del Comité de Adjudicación, conformado mediante Resolución Directoral N° 002440-2026-UGEL-LC, de fecha 13-08-2026, de conformidad con la previsto por el Artículo 22° del Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER ASIMISMO, se remita copia de la presente Resolución a la Dirección de Evaluación Docente del Ministerio de Educación, tal como dispone la Resolución Viceministerial N° 086-2025-MINEDU.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE:



Dr. MELQUIADES CÚSIHUAMAN HERMOZA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
LA CONVENCION



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES
Lic. Luz Marina Lloclla Rojas
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
LA CONVENCION

D-UGEL-LC/MCH.
J-ADMIFSRP.
J-AGILARB.
E-RHICSYH.
T-ADTVO/JARC
20260908,



ENTREGADO AL INTERESADO
Fecha: 08/09/2026
FIRMA
OFIC. TRAMITE DOCUMENTARIOS

